

**TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS,
BARRACAS, ETC.**

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 1) Por cada puesto instalado en Mercadillos autorizados, por día: Hasta 8 m lineales 5,88 euros
Todo lo que exceda de 8 m lineales: 0,82 euros/m.
- 2) Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m² y día: 3,73 euros
- 3) Por instalación en la vía pública de barracas, circos, atracciones o cualquier otra clase de espectáculos, por m² y día: 3,73 euros
- 4) Por espacio reservado para rodaje cinematográfico, por día y m²: 0,24 euros
cuota mínima de 36,37.- euros

EN LOS DIAS DE FIESTAS POPULARES O TRADICIONALES

- 1) Las tarifas anteriores se incrementan en un 100 %.
- 2) Por cada caseta de feria colocada en la vía pública:
 - a) Para particulares, peñas o asociaciones, por cada m² o fracción..... 0,64 euros
 - b) Con fines comerciales, por cada m² o fracción..... 2,04 euros

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.